



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 195-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 009-2022-CR/GRM realizada el cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. Asimismo el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece dentro las Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*. Estando facultado para: *“(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados (...)”*. Asimismo, en el literal e) del artículo 16° de la norma mencionada señala como derecho y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, pedir informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente General Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2022-CR/GRM de fecha 16 de junio del 2022, el Consejo Regional acordó solicitar al Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, remita información complementaria de los siguientes proyectos: i) IOARR: *“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, REFRIGERADORA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y PULSIOXIMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS.C.S. COALAQUE, DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”*; ii) IOARR *“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, MONITOR DE FUNCIONES VITALES, REFRIGERADORA Y ESTERLIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS.C.S. ICHUÑA, DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO*





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 195-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

MOQUEGUA". iii) IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, CENTRIFUGA PARA TUBOS, PULSIOXIMETRO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS.C.S. UBINAS, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA". Debiendo la información ser remitida dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario, bajo responsabilidad; según detalle siguiente: 1. Copia de los Expedientes de Contratación de bienes y servicios; con sus respectivos anexos; por cada IOARR. 2. Copia de los Comprobantes de Pago de bienes y servicios, afectado a cada IOARR, incluido los documentos que como anexo formen parte del expediente.

Que, con Oficio N° 609-GRM/CR/CD/MKZ de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por la Consejera Delegada, se ha requerido información complementara al ejecutivo regional, respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2022-CR/GRM, por cuanto no se cumplido con remitir información al estar incompleta respecto a las actas de transferencia de las ambulancias.

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día. En esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Artemio Neptali Flores Ventura, solicita, se requiera al Gerente General Regional, informe sobre el estado situacional de las ambulancias adquiridas para el Centro de salud de Ubinas, específicamente de la adquisición y acta de entrega.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por mayoría y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, cumpla con remitir la información requerida a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2022-CR/GRM, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones señalada en el literal o) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumpla con la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA